



COMUNICACIÓN "A" 3751

30/09/2002

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
Camex 1 - 404

Comunicaciones A 3587 y A 3693  
Excepciones al seguimiento de la obligación de  
ingreso de divisas.

---

Nos dirigimos a Uds. a efectos de informarles que se ha dispuesto incluir como operaciones aduaneras exceptuadas del seguimiento del cumplimiento de la obligación de liquidación de divisas de exportaciones de bienes dadas a conocer por Comunicación A 3587, las siguientes:

23. Operaciones de trasbordo (Artículos 410 a 416 de la Ley 22.415).

24. Operaciones de reembarco, con facturas de compra en el exterior emitidas con posterioridad al 3.12.2001.

En los casos en que no exista factura de compra o que la misma sea anterior al 3.12.2001, el banco interviniente, dará por cumplido el embarque por reembarco cuando la empresa presente declaración jurada sobre el no giro de divisas al exterior para el pago de los bienes involucrados, con certificación de auditor externo.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Jorge L. Rodríguez  
Gerente de Exterior y  
Cambios

Raúl O. Planes  
Subgerente General  
de Operaciones